



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE AUMENTO
DE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 00892-2016-0-
2501-JP-FC-01 PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE
FAMILIA-CHIMBOTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
SANTA - PERÚ. 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

RAYDER MANUEL TORRES ZUÑIGA

ASESORA

Ms. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURÍ

CHIMBOTE – 2018

JURADO EVALUADOR Y ASESORA

Dr. Walter Ramos Herrera

Presidente

Mgtr. Paúl Karl Quezada Apían

Miembro

Mgtr. Braulio Jesús Zavaleta Velarde

Miembro

Mgtr. Rosina Mercedes Gonzales Napuri

Asesora

AGRADECIMIENTO

A mi alma mater Mundo Mejor por formarme académicamente, así como por incentivar en mí la disciplina y el amor al Derecho.

A la Universidad ULADECH por brindarme las herramientas necesarias para la realización y finalización del presente trabajo.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre aumento de alimentos, en el expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01, Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia – Chimbote, del Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018?, el objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. La investigación es de tipo cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue extraída de un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados que revelaron los plazos en dicho proceso se cumplen de parte de los justiciables, mientras que respecto a los operadores jurídicos parcialmente, las resoluciones emitidas en el presente proceso denotan claridad donde no se encuentra existencia de términos complejos; existe congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; los elementos del debido proceso se materializaron en términos de garantías del derecho de defensa, juez competente, aplicación de derecho correctamente, congruencia de los medios probatorios actuados para resolver los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas; en lo que se refiere a la calificación jurídica de los hechos, el juez declara fundada en parte la demanda en primera instancia, y en segunda instancia la confirma en parte.

Palabras claves: Caracterización, aumento de alimentos, proceso.

ABSTRACT

The present investigation had as problem: what are the characteristics of the judicial process on the increase of food, in the file N ° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01, First Court of Family Law – Chimbote, of the District Judicial of the santa - Perú. 2018, the objective was to determine the characteristics of the process in the study. The research is of type, qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was extracted from a judicial file, selected by convenience sampling; To collect the data, the techniques of observation and content analysis are used; and as an instrument an observation guide. The results that reveal the deadlines in this process become part of the supporting documents, while in the present process it translates into a list of complex terms; there is congruence of the controversial points with the position of the parties; the elements of the process materialize in the terms of the guarantees of the right of defense, the authority of the judge, the application of the right of rights, the congruence of the media to determine the points in dispute and the pretensions presented; What refers to the legal qualification of the facts, the judge is declared based on the part of the claim at first instance, and in the second instance is confirmed in part.

Keywords: Characterization, increase of food, process.

ÍNDICE GENERAL

JURADO EVALUADOR Y ASESORA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
ÍNDICE GENERAL	VI
ÍNDICE DE CUADROS	IX
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	6
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal	6
2.2.1.1. La jurisdicción	6
2.2.1.2. La competencia	7
2.2.1.3. El proceso	8
2.2.1.4. El Proceso como garantía constitucional.....	9
2.2.1.5. El debido proceso formal	9
2.2.1.6. El proceso civil	10
2.2.1.7. El proceso Único	11
2.2.1.8. Los alimentos en el proceso Único	11
2.2.1.9. Los puntos controvertidos en el proceso civil.....	11
2.2.1.10. La prueba	12
2.2.1.10.1. En sentido común.....	12
2.2.1.10.2. En el sentido jurídico procesal.	13
2.2.1.10.3. Concepto de prueba para el juez.	13
2.2.1.10.4. Objeto de la prueba.	13

2.2.1.10.5. Principio de la carga de la prueba	14
2.2.1.10.6. Valoración y apreciación de la prueba.	14
2.2.1.10.7. Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial en Estudio:	16
2.2.1.10.7.1. Los Documentos	16
2.2.1.11. La sentencia	18
2.2.1.11.1. Concepto	18
2.2.1.11.2. Regulación de las Sentencias en la Norma Procesal Civil:	18
2.2.1.12. Los medios impugnatorios en el proceso civil	19
2.2.1.12.1. Concepto	19
2.2.1.12.2 Fundamentos de los Medios Impugnatorios:	19
2.2.1.12.3. Clases de Medios Impugnatorios:	20
2.2.1.12.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio:	21
2.2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo	22
2.2.2.2.1. Identificación de Pretensión Resulta en la Sentencia	22
2.2.2.2.1.1. Los Alimentos	22
2.2.2.2.2.2. Derecho de alimentos	22
2.2.2.2.2.3. Características	22
2.2.2.2.2.4. Fuentes del derecho de alimentos.....	24
2.2.2.2.2.5. Fundamento del Derecho de Alimentos	25
2.2.2.2.2.6. Obligación alimentaria	25
2.2.2.2.3. Pensión alimenticia	25
2.2.2.2.3.1. Terminación de la pensión alimentaria	26
2.2.2.2.4. Condiciones para ejercer el derecho de alimentos	26
2.3. Marco conceptual.....	27
III. Hipótesis	28
IV. METODOLOGÍA	29
4.1. Tipo y Nivel de la Investigación	29

4.1.1. Tipo de investigación:.....	29
4.1.2. Nivel de investigación.....	29
4.2. Diseño de la investigación	29
4.3. Unidad de análisis	30
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	30
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	31
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	32
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	33
4.8. Principios éticos	36
V. RESULTADOS	37
5.1. Cuadro de Resultados	37
5.2. Análisis de resultados	39
VI. CONCLUSIONES	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
ANEXOS	44
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre-existencia del objeto de estudio.....	45
Anexo 2. Instrumento	47
Anexo 3. Declaración de compromiso ético	48

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 01 CONDICIONES GARANTIZANTES	37
CUADRO N° 02 ETAPA POSTULATORIA	37
CUADRO N° 03 ETAPA PROBATORIA	37
CUADRO N° 04 ETAPA DECISORIA	38
CUADRO N° 05 ETAPA IMPUGNATORIA	38
CUADRO N° 06 ETAPA EJECUTORIA	38
CUADRO N° 07 INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO	38
CUADRO N° 08 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	38
CUADRO N° 09 CLARIDAD EN EL CONTENIDO DE RESOLUCIONES JUDICIALES	38

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estuvo referida a la caracterización del proceso judicial sobre aumento de alimentos, del expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia – Chimbote, del Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018.

En cuanto al presente estudio, se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho procesal.

En este orden, el presente trabajo se realizó de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, el cual tuvo como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsan a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática, siguiendo con el análisis tenemos la caracterización del problema que nos explica lo siguiente:

Se considera al estado como la sociedad política y jurídicamente organizada con poder de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares del exterior. Los Estados pasan y las naciones quedan; ya que hubo Estado esclavista, feudal, etc., inmersos en una misma Nación. En un Estado puede haber varias naciones, pero no se concibe una nación que contenga varios Estados.

En la actualidad los estados han creído pertinente establecer al Poder Judicial, como un sistema para poder resolver los distintos problemas de la sociedad dentro de la ley, de este modo, el estado a miras de buscar la paz social como máximo fin, buscando dar a toda su población una buena calidad de vida, distribuye su poder en 3: Poder ejecutivo, legislativo y judicial.

De acuerdo al orden jurídico establecido en nuestra legislación, la dirección y administración de la justicia en el Perú se encuentra designada a cargo por correspondencia al Poder Judicial, el cual resuelve a través de los órganos jurisdiccionales mediante sentencias de acuerdo a los asuntos de su competencia. Asimismo, el poder Judicial se ejecuta de tal modo como la constitución política lo ha designado, que es ser de ser el encargado de administrar justicia a nombre de la nación respetando la estructura que designa la ley orgánica de ésta institución, ejecutándose a través de los juzgados y las cortes para salvaguardar los Derechos de los ciudadanos solucionando los problemas de la sociedad de naturaleza civil, laboral, constitucional, penal, etc., poniendo en práctica y resolviendo de acuerdo a las leyes establecidas.

En el punto de vista de la problemática local, el poder judicial del Perú cuenta con ciertos puntos objetivos que obligatoriamente tiene que cumplir, por eso es que se ha establecido cierta estructura y con ello una variedad de instrumentos que van a ayudar a facilitar a que este organismo logre el objetivo primordial, que es el de dar solución a los conflictos y con ello, generar cierta confianza a la sociedad. Sin embargo, lejos de lo que debería ser el Poder Judicial de acuerdo a lo establecido por ley, la situación actual de la institución no demuestra que su labor se esté llevando de manera eficaz y confiable como debería de ser, si no que por desgracia demuestra ser impredecible y plagada de inconsistencias.

Con ésta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es aumento de alimentos, el número asignado es N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01, y corresponde al archivo del Primer Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial de Santa, Perú.

Por nuestra parte tomando encuentra el escrito y el expediente judicial asignado, se ha formulado el siguiente enunciado del problema:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01; Primer Juzgado de paz letrado de Familia, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2018?

Para resolver el problema de investigación se trazó un objetivo general:

Determinar las características del proceso judicial sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01; Primer Juzgado de Familia, Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2018.

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos fueron:

2.2.2.1. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.

2.2.2.2. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en la etapa probatoria.

2.2.2.3. Identificar si los hechos sobre aumento de alimentos expuestos en el proceso, en la etapa postulatoria, son idóneas para la sustentación de la causal invocada.

2.2.2.4. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.

2.2.2.5. Identificar el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso de las partes en la etapa postulatoria del proceso judicial en estudio.

2.2.2.6. Identificar la intervención del Ministerio Público en el proceso judicial en estudio.

2.2.2.7. Identificar el cumplimiento de plazos según las etapas del proceso judicial en estudio.

2.2.2.8. Identificar la impugnación como un acto procesal de partes, en la etapa impugnatoria del proceso judicial en estudio.

2.2.2.9. Identificar la claridad de las resoluciones judiciales en el proceso judicial en estudio.

El presente trabajo se justifica en un ambiente donde se da a conocer el proceso que facilitará a verificar los correspondientes actos procesales de los sujetos del proceso

teniendo por base a la línea de investigación; donde hay mucha demora debido a la corrupción existente dentro del poder judicial, los cuales contribuirán a que el investigador pueda identificar, recolectar los datos e interpretar los resultados todos especificado, donde es notoria la falta de administración de justicia y sobre todo en los procesos.

Entonces, de manera que para llegar a la conclusión de dichos resultados tenemos que realizar dichos pasos, llamados método científico la cual será de muy buena ayuda al investigador.

El método científico se conceptualiza como el adjetivo que refiere lo asociado a la ciencia, por tanto se alude a la serie de etapas que hay que recorrer para conseguir un discernimiento valido desde su punto de vista científico.

Dentro de las universidades ayudan a los estudiantes a fortalecer su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos de su investigación, y contribuir en la construcción de instrumentos de investigación.

Por lo tanto este trabajo se justifica de la manera que ayuda al estudiante a la observación de procesos judiciales, por lo tanto los destinatarios de los resultados son diversos: responsables de la política justicia, jueces, abogados, docentes, estudiantes, etc.

Finalmente, el proyecto de investigación se ajustó al esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 9, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica, 2017), en la parte preliminar se observa el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y, el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluye el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Moreyra, Y. (2011), en Ecuador, investigó: *Las falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable* arribando a las siguientes conclusiones: a) Se llegó a la conclusión que sí existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente el de las personas adultas, desde el momento en que sin justificación alguna se recepciona una demanda y se procede a darle trámite legal, sin existir algún documento que justifique la imposibilidad de los obligados principales; b) Asimismo, se llega a la conclusión que es primordial realizar diligencias previas con el fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, así como también en caso que corresponda, sentencias ejecutoriadas donde el juez decreta la imposibilidad o impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de prestación de alimentos.

Leyva, C. (2014), en Perú, investigó: *Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos* llegando a las siguientes conclusiones: a) El derecho de alimentos es aquel derecho nacido por potestad de la ley, recluso de la naturaleza, cuya causa es el parentesco o la disposición que tiene una persona necesitada (denominada alimentista o acreedor alimentario) a ser asistido por otra persona (denominada alimentante o deudor alimentario) a fin de proveerle los medios indispensables que le facultan saciar sus necesidades fundamentales, en una medida determinada según su posición jurídica y las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor; b) Se puede llegar a concluir entonces, que las declaraciones juradas entregadas por los demandados con régimen independientes, son realizadas en base a la verdad, a que sus ingresos que consiguen son expresadas en un documento certificado por un Notario; por ende, es que el Juez deberá tomar ciertas medidas para reafirmar si realmente dicho documento no atenta contra un derecho fundamental, como es el DERECHO A LA VERDAD, de este modo se estaría custodiando los derechos fundamentales de los niños y adolescente, sin trasgredir el Interés

Superior del Niño; c) El Interés Superior del niño, es una responsabilidad especial de protección sobre los Derechos del Niño donde se relaciona no solo a las entidades estatales y públicas, sino que además a las entidades privadas e incluso a toda la sociedad, con la finalidad de que en cualquier medida acojan algún acto que los comprometan protejan el interés superior del niño, el cual debe preferirse a cualquier otro interés. Por tanto constituye un deber custodiar por la vigencia de los derechos del niño y la prioridad de sus intereses, resultando que ante cualquier circunstancia en la que peligre o se vea en riesgo el interés superior del niño, indiscutiblemente, debe darse preferencia antes que cualquier otro interés.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. La jurisdicción

Por el significado de la terminación Jurisdicción, significó en sus inicios expresar o aplicar el Derecho basándose principalmente en la búsqueda de la justicia. Desde un punto de vista universal, cuando hablamos de jurisdicción nos estamos refiriendo a la potestad del estado de aplicar justicia por medio de los órganos designados en los asuntos que sean de su competencia, sin embargo a pesar de muchos conceptos y teorías de juristas sobre la jurisdicción, la misma ha provocado muchos conflictos y dando inicio a nuevos conceptos de diversas doctrinas. (Quisbet, 2009)

Cuando nos referimos por jurisdicción decimos que, es una clase basada en los sistemas jurídicos que está relacionada con la función pública, la cual se ejecuta por medio de entes estatales que tienen el poder de administrar justicia conforme la ley lo establece, con el fin de disolver las controversias y conflictos que tengan importancia jurídica. Asimismo, dicha potestad se le otorga a los jueces quienes a nombre de la nación representan al estado dentro de un proceso, resolviendo los conflictos judiciales de la sociedad siempre que sean de su conocimiento y competencia.

En síntesis, se entiende por jurisdicción como el poder, autoridad, dominio y potestad que se le otorga únicamente al estado para que este mediante esa potestad se encargue de mediante sus facultades suministrar justicia de acuerdo a los reglamentos establecidos por ley mediante ciertas decisiones con potestad de cosa juzgada. Como el estado no puede resolver directamente todos los problemas de la sociedad, este descentraliza ese poder hacia los jueces quienes de acuerdo a su criterio (basado en la legislación) y competencia resolverán los conflictos judicializados de manera pertinente.

2.2.1.2. La competencia

El término competencia se refiere principalmente a la realización de diversas funciones donde los jueces competentes a nombre de la nación aplican las leyes preestablecidas de manera eficaz a personas que se encuentren en medio de un proceso de relevancia jurídica.

Conforme a lo mencionado por otros tratadistas: “la competencia se refiere a algunos aspectos de conocimientos y habilidades; aquellas que son necesarias para llegar a ciertos resultados y exigencias en una circunstancia determinada es la capacidad real para lograr un objetivo o resultado en un contexto dado según la Organización Internacional del Trabajo”. (Chomsky, 2000)

Se entiende por competencia, como la facultad que se le otorga a los magistrados para que obtengan potestad civil y así puedan resolver los problemas, conflictos, incertidumbres e intereses que tengan alguna relevancia jurídica, para que a través de esa facultad se pueda o se logre obtener la máxima finalidad que es la paz en la sociedad por intermedio de la justicia.

Podemos diferenciar a la jurisdicción con la competencia de manera que, se entiende por jurisdicción como aquel poder que se encarga de impartir justicia desde un punto generalizado, mientras que por otro lado la competencia es facultad que tiene el juzgador de ejercer su jurisdicción en cierto caso determinado.

Desde el punto de vista local, la competencia en el Perú se fundamenta en el principio de Legalidad, asimismo, la distribución de ella se encuentra debidamente especificada y regulada en La Ley Orgánica del Poder Judicial, la misma que trabaja conjuntamente con las normas procesales.

Al establecer la competencia debemos saber que tenemos que determinar las diferentes situaciones rectoras y propias que tiene el proceso civil que mantenga relación con la situación, cuantía y territorio y con la situación donde se realizó el hecho que dio nacimiento a la pretensión procesal.

2.2.1.3. El proceso

Llamamos por proceso a todo desarrollo, evolución o algunas partes sucesorias de un fenómeno. Jurídicamente en el ámbito civil cuando hablamos de la palabra proceso nos estamos refiriendo a los actos o hechos sucesivos que agilizan o avanzan los actos procesales ejecutándose del inicio hasta el fin con la remisión de la sentencia materializándose con la ejecución de la misma.

Asimismo, jurídicamente también se le suele llamar al proceso como el desarrollo de las formalidades, y requisitos procesales en reconocimiento a las partes que participan del proceso y a la parte intervención de justicia que vendría a ser el juez competente al proceso. Sin embargo la doctrina no lo ve de esa manera, pues lo define como una palabra aplicada universalmente para hacer referencia a los actos procesales que como fin busca lograr la obtención de la justicia basándose de las normas establecidas en el Derecho Procesal Civil, teniendo en cuenta los actos regulados por el Derecho.

Se precisa que el proceso es una serie de sucesos que se van desarrollando concatenadamente con el único fin de dar solución a conflictos jurídicos aplicando reglas establecidas claras y concisas mediante el juicio de la autoridad. Éste se inicia con la postulación y finaliza con la sentencia y la ejecución de la misma.

2.2.1.4. El Proceso como garantía constitucional

El siglo pasado, los ordenamientos tenían la idea de un proceso como garantía constitucional, aunque en consideración con poca singularidad que una publicación enigmática de los principios determinados de los derechos procesales serían necesarios para la persona humana y del respaldo de la misma.

Esas disposiciones constitucionales han ido creciendo con el pasar del tiempo hasta llegar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pronunciada por la Asamblea de las Naciones Unidas en las cuales señalan que:

- a) Todas las personas tienen Derecho de tener recurso a los tribunales que sean de su competencia, para que la misma la proteja contra algún acto que vulnere alguno de sus derechos fundamentales, las cuales se encuentran fundamentadas en la ley o por la Constitución.

- b) Todas las personas tienen Derecho de vivir en circunstancias de igualdad como cualquier otra, asimismo a ser escuchada de manera pública y con justicia ante un tribunal competente, para que el mismo mediante la aplicación de sus Derechos resuelva algún conflicto de procedencia judicial.

Todo ello quiere decir que el estado está forzado a instituir un mecanismo en la cual se garantice a todas las personas que se van a respetar sus Derechos fundamentales, de tal modo que el mandato establecido avale a cada persona a vivir en un ambiente de paz protegido por la ley.

2.2.1.5. El debido proceso formal

Es aquel que comprende al debido proceso como el compuesto de condiciones donde se debe cumplir para que garantice la debida defensa donde sus obligaciones y Derechos se

encuentren bajo consideración judicial. Asimismo, se deja entender como aquel Derecho inerte a toda persona que le faculta a que se solventa su causa con justicia.

El debido proceso formal hace referencia a toda estructura organizada por el estado basada en principios y Derechos que pertenecen a las dos partes que se encuentran en cierto proceso determinado.

El poder del estado no sólo se encuentra sometido a cumplir con la prestación jurisdiccional, sino que también a suministrarla a través de establecidas garantías mínimas que le aseguren a las partes que el proceso se va a llevar a cabo debidamente, imparcialmente y de manera justa; por consiguiente, se puede decir que este derecho es esencial pues permite acceder libremente a un sistema judicial justo y objetivo.

2.2.1.6. El proceso civil

Llamamos por proceso civil a aquellas reglas pertenecientes a la institución del Derecho público donde por naturaleza se suscitan ciertos actos en el cual se discute ciertos puntos de controversia en entorno a alguna pretensión civil, donde su desarrollo está basado conforme a lo regulado en el código procesal civil peruano.

El proceso civil por principio puede llevarse a cabo en dos instancias como lo enmarca el código procesal peruano, las cuales se asumen de la siguiente manera:

Primera instancia.- La asume el magistrado de cualquier nivel que asume competencia para conocer el conflicto motivo del debate.

Segunda instancia.- Representada por el juez de revisiones que vía apelación, asume competencia para estudiar el expediente venido en grado y dar un pronunciamiento con mayor y mejor criterio.

2.2.1.7. El proceso Único

Esta vía procesal es en la que se resuelven puntos de discusión relacionados al entorno de los menores de edad, por lo que es de urgencia la tutela jurisdiccional. Debido a su condición de urgencia este tipo de procesos cuentan con los periodos más reducidos de los procesos de conocimientos.

En estos procesos los medios probatorios, la conciliación y el saneamiento procesal se reúnen en un único proceso donde serán expuestos en el plazo determinado más corto posible debido a su urgencia.

2.2.1.8. Los alimentos en el proceso Único

Conforme a lo establecido en el “Título II” designado por nombre “Proceso Único” ubicado en el art. 164 del Código de los niños y Adolescentes, al proceso de alimentos, le compete que se tramite en el proceso único.

Los alimentos al ser una institución donde se protege al alimentista, va a regirse en la en dos vías procedimentales, las cuales se establecen en la vía sumarísima para los mayores de edad, y en la vía procedimental única en lo que corresponde a los menores de edad.

2.2.1.9. Los puntos controvertidos en el proceso civil

La determinación de los puntos controvertidos dentro de un proceso civil, no debe ser desorientada ni equívoca con las pretensiones que se buscan en la demanda y de la defensa utilizada en la contestación, por lo que se crea una advertencia con la intención de que los jueces a la hora de fijar los puntos controvertidos, no se limiten en repetir las defensas y pretensiones expresas.

El pleno jurisdiccional ha sido claro en expresar que los puntos controvertidos con la pretensión convertida no son equivalentes, por lo cual como se ha demostrado anteriormente este ha sido aceptado por los doctrinarios y por ende en la doctrina.

En sí, la aceptación de los puntos controvertidos de la pretensión procesal como hechos sustanciales puede generar provechosos instrumentos técnicos para los administradores de justicia, los que en fin se concluirá en un proceso civil más exacto o por lo menos cercano a ello.

2.2.1.10. La prueba

La prueba es un medio en la que las partes procesales manifiestan la realidad de los sucesos alegados en la cual permiten el juez competente conocer los hechos controvertidos para que este mediante un estudio pueda alcanzar a determinar si el proceso es fundado o infundado.

La prueba se suscita con anterioridad al proceso y depende solamente de sí misma materializándose en forma física, estas pueden ser personas, documentos, objetos, etc. A su vez la prueba se hace presente ante el órgano correspondiente mediante una declaración donde se tiene en cuenta las partes, los testigos, los documentos admitidos, etc.

En conclusión, la prueba es lo que existe en el proceso civil como razón u objeto de lo que pretenden las partes procesales, las mismas que actúan en el proceso y tienen como fin generar cierta convicción ante el juez defendiendo una de las partes manteniéndose en su posición sobre los hechos alegados.

2.2.1.10.1. En sentido común. En la perspectiva del punto de vista jurídico se denomina en sentido común a la prueba como la acción y la consecuencia de demostrar la evidencia de cierto hecho o afirmar alguna verdad. Expresado de otra manera, es una operación que va a ser dirigida y permitida por la precisión o imprecisión de una proposición.

2.2.1.10.2. En el sentido jurídico procesal. Se conceptualiza a la prueba como una forma de investigación donde a través de un método de comprobación se busca lograr convencer al juez mediante piezas fundamentales en relación al proceso.

En el Derecho procesal civil, la prueba se lleva a cabo normalmente mediante la comprobación, demostración y corroboración de las proposiciones manifiestas en el proceso. En sí, la problemática de la prueba se refiere a saber quién prueba, qué prueba y qué valor tiene lo que prueba.

2.2.1.10.3. Concepto de prueba para el juez. En definitiva, el juez no le presta mucho valor a las pruebas como objetos en sí, sino más bien a la conclusión final que puede llegar con la ayuda ellas, las cuales en el periodo se van identificando si han cumplido o no con su fin que es el de ayudar al proceso.

Ya en el proceso las partes procesales están interesadas en demostrar la verdad de lo que están diciendo reafirmando en su posición por medio de las pruebas, sin embargo ese interés de conveniencia no es de interés del juez.

Para el juez las pruebas presentadas de las partes le sirven para la constatación de la verdad o falsedad de los hechos controvertidos, para que a través de ello pueda orientarse para tomar una mejor decisión al momento de emitir la sentencia.

En conclusión el fin de la prueba es el de tratar de convencer a través de ese medio al juez competente sobre una posible existencia o verdad, la cual conforma el objeto de Derecho en la disputa de las partes.

2.2.1.10.4. Objeto de la prueba. El propósito de la prueba procesal es el acto o suceso que comprende la intención, propósito, finalidad que el actor procesal tiene que probar para lograr que se declare fundada su demanda haciendo exigencia de su Derecho. (Rodríguez, 1995)

Expresado de diferente forma teniendo en cuenta otro punto a estimar es que existen sucesos que indispensablemente deben ser debidamente demostrados, así como hay sucesos que en los que no es de total requerimiento la evidenciación, pero en la demostración necesitan ser demostrados, pues porque todas las persona e incluso la del juez deben tener conocimiento de ello, por eso es que mediante disposición de la ley dispone que en el proceso debe expresarse de manera concisa.

2.2.1.10.5. Principio de la carga de la prueba. Es el Principio en el que se impone a una de las partes evidenciar ciertos sucesos, actos y determinadas particularidades cuya carencia de justificación implicaría una sentencia contraria a su reclamación.

Para la doctrina la carga de la prueba significa, un precepto de determinación que faculta de un modo al juez encargado del proceso a solventar los puntos de controversia a favor de aquel que no se encuentre supeditado a ella, en la situación de que la prueba entregada no sea irrefutable.

2.2.1.10.6. Valoración y apreciación de la prueba.

Teniendo en cuenta a lo estipulado por Rodriguez (1995), hallamos:

A) Sistemas de Valoración de la Prueba: De los sistemas hallados, mencionaré dos que son los que más se relacionan con el trabajo:

a) Sistema de Tarifa Legal: De acuerdo este sistema, la ley dispone y señala el significado de cada uno de los elementos de los medios probatorios que se hayan hecho presente en el proceso. El juzgador hace admisible las pruebas que fueron ofrecidas, luego de ello dispone su valor para que así la ley se encargue de cada una de ellas en concordancia con los hechos cuya autenticidad de la prueba no lo da el juzgador, sino es la ley quien se encarga de determinarla.

b) Sistema de Valoración Judicial: Éste sistema está encargado de concernirle al juez estimar la prueba, o mejor expresada, considerarla. Tener en cuenta es crear procesos para valorar los méritos de un ente u elemento.

B) Operaciones Mentales en la Valoración de la Prueba:

a. Conocimiento en la Valoración y Apreciación de los Medios de Prueba:

La sabiduría y el discernimiento del quien viene a ser el juzgador es de vital necesidad para poder comprender la estimación de un medio probatorio, sea éste un elemento o cosa ofrecida como medio probatorio. Sin embargo, sin el discernimiento precedente no sería posible que se arribase a comprobar la verdadera existencia del medio probatorio.

b. Apreciación Razonada del Juez:

El juzgador adhiere la estimación entendida al observar los medios de prueba para así evaluarlos conjuntamente con las autorizaciones que la ley le otorga de acuerdo a lo estimado en la doctrina. La recomendación tiene que contestar no solamente a un decreto deductivo de naturaleza explícita, sino que asimismo debe contestar a la utilización de sus conocimientos científicos, sociológicos y psicológicos, porque considerará tanto peritos y personas como objetos y documentos.

La consideración analizada se transforma por imposición de su intención, en una táctica de consideración, estimación y decisión o determinación debidamente fundamentada.

C) Imaginación y otros Conocimientos Científicos en la Valoración de las

Pruebas: Teniendo en cuenta la forma en como los sucesos se relacionan con la vida de las personas, es raro el procedimiento en donde el juez no crea pertinente la realización de medios probatorios donde se incumba la exigencia de exámenes sociológicos y psicológicos, pues los exámenes de ello son de total importancia al momento de brindar el testimonio, confesionarios, dictamen de los peritos,

documentos, etc. Por ello es absurdo desistir de la tarea de tener en cuenta la valoración de las pruebas procesales.

D) Las pruebas y la Sentencia. Después de que se hayan valorado las pruebas en el proceso el juzgador tendrá por obligación resolver el punto de conflicto mediante una resolución.

Dicha resolución al ser la resolutoria viene a ser la sentencia, la misma que en su contenido el juzgador tendrá que dar a conocer los fundamentos en los cuales se basa para aceptar o negar cada punto manifestada por las partes procesales. Por ello, aunque en algunos casos la ley en el proceso exija solamente una prueba tal como es en el caso del matrimonio donde sólo se exige como medio probatorio la partida de los registros civiles, en el proceso debido a los sucesos el juez puede solicitar otros medios de prueba que concierne necesarias para un previo análisis antes de emitir la sentencia, como por ejemplo, la parte que va en contra del matrimonio está facultada a entregar y mostrar otros medios probatoria con el fin de dejar sin efecto a los de la otra parte, sin embargo el juzgador está en la obligación de no dejarlos de lado.

De acuerdo al resultado de la estimación de la prueba, el juez hará efectivo su dictamen donde expondrá si de acuerdo a los puntos controvertidos, poniéndose a Derecho hace efectiva la demanda o lo absuelve, ya sea en su totalidad o en parte.

2.2.1.10.7. Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial en Estudio:

2.2.1.10.7.1. Los Documentos

A. Definición

De acuerdo a lo establecido en el Art. 233 del Código Procesal Civil peruano describe que el documento:

“Es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho”. (Sagástegui, 2003).

Se puede definir al documento como aquel instrumento u objeto normalmente escrito, donde cuyo texto se consigna o representa alguna cosa apta para aclarar un suceso o se deja constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos.

Es objeto porque es algo material y de naturaleza real, en el cual consta una declaración de voluntad expresa de una persona o más, o bien la expresión de una idea, pensamiento, conocimiento o experiencia. (Sagástegui, 2003).

En síntesis, los documentos se expresan como un medio probatorio típico, que se encuentra constituido por todo escrito u objeto que sirve para demostrar un suceso. Los documentos probatorios según su clasificación pueden ser públicos o privados, ello de acuerdo a que si en su otorgamiento hayan intervenido o no funcionarios del Estado.

B. Clases de documentos

Conforme a lo referido en los Arts. 235 y 236 del C.P.C. clasifican los tipos de documentos en dos, que son: Documentos públicos y privados.

Documentos públicos:

1. El que es dispuesto por un funcionario público haciendo ejercicios de sus facultades, y
2. La escritura pública y otros documentos entregados a un notario en servicio público, según la ley lo dispone.

Según lo dispuesto por ley, la copia del documento público cuenta con la misma validez que como si fuese el original, siempre esté expresa debidamente certificada ya sea por el auxiliar jurisdiccional respectivo, por un notario público o fedatario, según amerite la circunstancia.

Documentos privados:

Se les llama así a aquellos documentos que no cuentan con las condiciones o formalidades del escrito público. El normamento procesal dispone al final del Art. 236, que la aceptación o confirmación de un documento privado no lo hace un documento público.

2.2.1.11. La sentencia

2.2.1.11.1. Concepto

La sentencia es un documento que se expresa mediante una resolución judicial emitida por un juzgador, en el que a través de ella se expresa la finalización al proceso, observando y determinando si la demanda se declara fundada o no.

Según Hinojosa (2012). Expresa que:

La sentencia es el acto jurídico procesal dictaminado por el juez y expresado en un instrumento público, a través del cual hace efectivo su poder deber jurisdiccional, emanando mediante declaratoria el derecho pertinente de los justiciables, superponiendo al caso determinado de la norma legal a la que anticipadamente ha subsumido los sucesos alegados y debidamente probados por las partes, dando inicio a una norma individual que ordenará las correspondencias mutuas de las partes procesales, concluyendo así el proceso e imposibilitando reincidencia futura.

2.2.1.11.2. Regulación de las Sentencias en la Norma Procesal Civil:

En el Art. 121 del código procesal civil encontramos la decisión del juez en las cuestiones controvertidas las cuales son:

- Los decretos son aquellos que impulsan al desarrollo del proceso.
- El auto se da cuando el juzgador resuelve la admisibilidad o la inadmisibilidad de la demanda.

- Las sentencias son aquellas que finalizan el proceso.

Según Cajas (2008). De acuerdo a la norma establecida en el Art. 121 del C.P.C. se regula que la sentencia es comprendida como el hecho o acto en el que a través del juzgador define la esencia de los puntos controvertidos, basándose en la valoración conjuntamente con los medios probatorios, explicando los argumentos de manera descifrable, cuya consecuencia repercute al proceso donde fue resuelta, por lo mismo que dicho proceso ya no puede volver a ser objeto de cosa juzgada.

2.2.1.12. Los medios impugnatorios en el proceso civil

2.2.1.12.1. Concepto

Es una facultad que la ley otorga y concede a las partes y terceros legitimados para solicitar al órgano jurisdiccional de turno que se realice una nueva valoración ya sea por el mismo juez o por algún otro de mayor jerarquía.

Los medios impugnatorios en el proceso civil son una instauración procesal que es concedida por ley, donde autoriza a las partes procesales o a terceros legitimados para que requieran al juzgador que su misma persona u otro ente de mayor rango opere un nuevo ejercicio de un acto procesal o que se revoque el proceso de inicio a fin. (Ticona, 1994).

2.2.1.12.2 Fundamentos de los Medios Impugnatorios:

La teoría general de los fundamentos de los medios de impugnación, nos dice que el fenómeno de la demanda que hace referencia a la colaboración de actos procesales ineficaces o imperfectos, así como también al estudio de los procedimientos y de los medios que el reglamento determina con el objetivo enmendar tales actos.

Chanamé, (2009). Nos dice que el error o la posibilidad de la existencia de ella siempre van a estar presente, y es por ello que dentro de la Constitución Política hayamos descrito

como reglamento y principio de las funciones jurisdiccionales, el principio de Pluralidad de Instancia regulado en el Art. 139 inciso 6, en la que en fin se buscaría estar disminuyendo dicho error, más que nada porque el fin es acotar en la edificación de la paz social.

2.2.1.12.3. Clases de Medios Impugnatorios:

Teniendo en cuenta a lo detallado en las normativas procesales, son las previsiones y amparos. Los amparos se crean por quien se estime agraviado con lo argumentado en las resoluciones. Las contradicciones u otros medios se interponen únicamente en aquellas situaciones debidamente detalladas en el C.P.C.

a) Remedios.

Son aquellos medios impugnatorios a través de los cuales la persona demandante pide se analice nuevamente todo un determinado proceso o cierto acto procesal del juez contenido en una determinada resolución.

b) Recursos.

Cuando se presenta esta situación, se procede contra un acto procesal del juez comprendido en una resolución judicial (decretos, autos y sentencias).

Conforme a las normas procesales establecidas en el C.P.C. los recursos se clasifican en:

A) Recurso de Reposición:

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 362 del Código Procesal civil, se regula que el presente medio se deriva en contra de los decretos que fueren dictados en los procesos.

B) Recurso de Apelación:

Conforme a lo regulado en el Art. 362 del Código Procesal Civil, estipula que este medio se ejecuta en contra de los decretos que fueren emitidos en los procesos.

C) Recurso de Casación:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 384 del C.P.C., se entiende por el recurso de casación como un medio impugnatorio donde a través del mismo las partes

procesales o los terceros leales piden que se invalide o derogue en parte, o totalmente un acto procesal supuestamente perjudicado por carencia o equivocación. Éste recurso busca el apropiado uso y aplicación del derecho así como la agrupación de la legislación nacional por la Corte Suprema de la Justicia.

De acorde a Cajas (2011). Nos dice que:

La reglamentación completa de la institución jurídica en mención se desarrolla como: tipo de resoluciones contra las cuales se interpone, causales, requisitos de forma, requisitos de fondo y otros que se encuentran previstos en las normas de los Arts. comprendidos del 385 al 400 del Código Procesal Civil.

D) El Recurso de Queja:

Éste recurso es la que se crea cuando existe una negativa de otros requerimientos, o también cuando se admite pero no de la forma en como fue pretendida. Por ejemplo, debiendo ser con efecto suspensivo, solo se concede un solo efecto, se halla regulada en las normas comprendidas del artículo 401 al 405 de la norma procesal citada.

2.2.1.12.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio:

Conforme al procedimiento judicial existente en el expediente antes referido en este proyecto de investigación, el órgano jurisdiccional correspondiente de primera instancia, declaró fundada en parte la demanda de aumento de pensión alimenticia, ordenando que el demandado contribuya al sostenimiento de su menor hijo con una pensión de alimentos aumentada en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/. 350.00), a partir del día de la notificación de la demanda, más el pago de los intereses legales respectivos computados a partir del día siguiente de la notificación.

Aquella resolución fue notificada a ambas partes procesales, siendo apelada por la demandante, acto que motivó a la resolución de una sentencia de segunda instancia, a través del cual el juez resolvió confirmar en parte la sentencia de primera instancia que

declara fundada en parte la demanda, la misma que modifica en cuanto al monto fijado por concepto de pensión alimenticia aumentada, el cual se fija en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 430.00 SOLES) computados a partir del día de la notificación de la demanda, más el pago de los intereses legales respectivos computados a partir del día siguiente de la notificación.

2.2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.2.1. Identificación de Pretensión Resulta en la Sentencia

De acuerdo a lo exhibido en la sentencia, la pretensión respecto al cual se dictaminaron en ambas sentencias fueron de: Aumento de alimentos (Expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01)

2.2.2.2.1.1. Los Alimentos

Conforme a lo regulado en el artículo 247 del C.C., se entiende por alimentos, como todo aquello que se considera necesario para el sustento, habitación, ropa y asistencia médica del alimentista, de acuerdo a la situación en que se encuentre la familia y a las posibilidades que amerite siendo los padres los primordiales obligados en concluir con la prestación de los alimentos a su hijo. (Gaceta Jurídica, 2005).

2.2.2.2.2.2. Derecho de alimentos

Ramos (2000). Determina al derecho de alimentos como “aquél que la ley otorga a una persona para demandar a otra, que cuenta con los medios para proporcionárselos, lo que necesite para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, que debe cubrir a lo menos el sustento, habitación, vestidos, salud, movilización, enseñanza básica y media, aprendizaje de alguna profesión u oficio”.

2.2.2.2.2.3. Características

El Derecho alimenticio reproduce una consecuencia de naturaleza patrimonial de la conexión parental, procedente de la unión conyugal y originaria del primero, de la patria potestad. Ya que está austeramente unida al dominio de familia, ampara

características propias del mismo, que no son aplicables a los derechos patrimoniales en esencia. Por lo tanto, son características del derecho alimentario:

A. Es personal

Son inalienables a las personas tanto los derechos correspondientes así como la obligación de los alimentos, es decir de ninguna manera pueden ser transmisibles. Sin embargo, ello no imposibilita que la parte disponible de la que el sucesor disponga pueda ser impuesta lo suficiente como para saciar una obligación alimenticia conforme lo regula el artículo 728 del Código Civil, en donde dichos casos los sucesores están obligados a tapar la pensión que corresponda con los patrimonios de la herencia que constituyan la parte disponible. (Madariaga, 2005)

B. Es inalienable

Ello quiere decir que el derecho de los alimentos no puede ser transferido. Con lo referido a la cesión, se debe resaltar que está totalmente prohibida en lo que incumbe al derecho de los alimentos, sin embargo ello no abarca la transmisión del derecho al recaudo de ciertas cuotas ya devengadas, en ese caso último mencionado la cesión abarca un medio legítimo para que el alimentario pueda lograr obtener dinero pronto, sin sentir necesidad alguna de tener que pasar penumbras hasta la ejecución del patrimonio de alimentarse. Con lo previsto, se puede notar que el principio de inalienabilidad logra afectar el derecho alimenticio, sin embargo no el objeto de prestación una vez establecido el derecho. (Martinez, 2007)

C. Es circunstancial y variable

No hay existencia alguna sentencia referente a los procesos de alimentos que sea de carácter decisivo, pues ello acata según se den las circunstancias. En caso de que las situaciones varíen, la obligación alimentaria también lo hará ya sea aumentando o disminuyendo. Solamente aparentará ser de carácter definitivo cuando se mantengan los presupuestos de hecho de acuerdo a cuya base se expidió. No es raro ver en los dictámenes de alimentos que se tenga por costumbre para obviar la expedición retirada de sentencias, precisar en el fallo un factor de actualización de valor de la cuota alimentaria establecida. (Suarez, 2001)

D. Es recíproco

En cuanto refiere al derecho de los alimentos, el alimentante que ampara al alimentado en algún momento puede requerir de este en caso se varíen las facultades económicas de uno y del otro. Esta característica de la reciprocidad en cuanto a los alimentos hace referencia a que son correspondidos por los parientes entre sí, cabe recalcar, que el derecho repercute en cada pariente, tal como cada pariente repercute en la obligación legítima. (Bonnecase, 2003)

E. No es compensable

Se refiere a que los gastos ejecutados por el alimentista en favor del alimentista se consideran como una asignación de su parte, es decir una especie de generosidad a la cual no incumbe alguna compensación con las cuotas debidas. (Azpiri, 2000)

F. No es susceptible de transacción

No se puede viciar sobre la obligación alimentaria, sin embargo esto no impide que habitualmente se dictamine la cantidad de la porción o la manera de que se pueda suministrarla. (Hinostroza, 2012)

G. Es imprescriptible

Esta característica si bien es cierto no se encuentra dispuesta expresamente en el orden jurídico, vale inferirse del artículo 486 del C.C., donde se establece que la exclusiva causa de extinción de la obligación alimentaria se daría con la muerte, ya sea del alimentista o del obligado (sin quebranto de lo señalado en el artículo 728 del Código Civil, el mismo que establece que si el testador estuviese forzado al pago de una pensión alimenticia, la porción disponible quedara gravada hasta donde fuere necesaria para cumplirla). Ello conlleva a que de acuerdo a esta característica el derecho alimentario no caduca por prescripción. (Plácido, 2002)

2.2.2.2.4. Fuentes del derecho de alimentos

Pese a que la Ley es la raíz de la obligación alimentaria, es necesario resaltar que ésta se imbuje en el lazo de solidaridad que hace desempeñar al grupo familiar así como ocurre con otras distribuciones de Derecho de Familia, el juez al sancionar la obligación, no hace

otra cosa que reformar en norma positiva lo que es un principio de profundo contenido ético, una regla de derecho natural.

2.2.2.2.5. Fundamento del Derecho de Alimentos

El deber de brindar alimentos puede proceder del testamento o de la ley. La ley lo decreta como consecuencia del matrimonio, del parentesco y de la patria potestad. Sin embargo algunos asienten que puede difundirse en virtud de una alianza contractual. (Azpiri, 2000)

2.2.2.2.6. Obligación alimentaria

La obligación alimentaria se regulariza sobre el fundamento de la necesidad del que los solicita y en función de las facultades económicas que cuente del quien debe prestarla, pues los alimentos no podrían reclamarse en realidades ajenas de las propias necesidades del demandado, es por ello que se establece en el Art. 481° del C.C., la ponderación especial a las obligaciones de las que se encuentre el deudor alimentario.

2.2.2.2.3. Pensión alimenticia

La pensión alimenticia puede catalogarse como la responsabilidad interpuesta a una o varias personas de consolidar la permanencia de una u otra, considerando la asociación de dos partes: La parte merecedora llamada alimentista, que es portador del derecho a reclamar y a obtener los alimentos, la otra parte sería la deudora llamada también alimentante, el cual cuenta con la obligación moral y legal brindárselos. (Castillo, 2012)

2.2.2.2.3.1. Terminación de la pensión alimentaria

A. Exoneración.- Nos referimos por exoneración como la exención de la realización de la obligación alimentaria habilitada por la ley. En ese caso el artículo 483, modificado por la ley 27646, decreta que el obligado se exonera de continuar brindando contribución económica a favor del alimentista por circunstancias justificables. Siendo estas por haber:

1. Disminuido los ingresos del obligado.
2. Desaparecido el estado de necesidad del alimentista.
3. Alcanzado el alimentista mayoría de edad.

En el último asunto, la ley sustenta que refiriéndose de hijos que son menores a quienes el padre o la madre permaneciese brindando una pensión alimenticia de acuerdo a resolución judicial, esta deja de funcionar al abordar la mayoría de edad; pero en caso el alimentado permanezca siguiendo una profesión u oficio exitosamente, está en la capacidad de solicitar que la obligación alimentaria continúe siendo válida.

B. Extinción.- La consumación de la obligación alimentaria se encuentra establecida en el Código Civil peruano, la cual comprende en sus artículos 150 y 152 una lista de presuntos que ocasionan de completo derecho su derogación. Estas causales se pueden organizar del siguiente modo, en las cuales cesa cuando:

1. Se ocasione la muerte de la persona que está preceptiva a pagarlos, o bien de la que los recibe.
2. El patrimonio del obligado a darlos, se simplifique de tal forma que no pueda satisfacerlos sin causar perjuicio a las necesidades de su propia familia.
3. El beneficiario cuente con todas las condiciones de poder trabajar, o también cuando se haya aumentado su patrimonio, de manera que no ya no le sea necesaria la pensión brindada.

2.2.2.2.4. Condiciones para ejercer el derecho de alimentos

Existen 3 condiciones básicas, las cuales son las siguientes:

- 1. Estado de necesidad del acreedor alimentario.** Quien solicita alimentos no puede encargarse de sus obligaciones con sus propios recursos, debido a que no tiene como sustentarse.
- 2. Posibilidades económicas del quien debe prestarla.** Es adecuada la norma que indica que no es indispensable investigar severamente el monto de los ingresos de quien debe prestar alimentos, sabiendo que para el trabajador independiente es difícil saber cuál va ser el monto que va a percibir, solo el juez es la persona competente quien podrá determinar razonadamente la necesidad del alimentista y por consiguiente la urgencia de lo que necesita.
- 3. Norma legal que señala la obligación alimentaria, según el Art.417.** Se deberán alimentos mutuamente los cónyuges, los ascendentes y descendientes y los hermanos, tal como lo dice la norma, el origen prevalece en el parentesco, y en cuanto a los cónyuges en el matrimonio.

2.3. Marco conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador

e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

III. Hipótesis

El proceso judicial sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01; Primer Juzgado de Familia, del Distrito Judicial del Santa, Perú, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos; y los hechos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Nivel de la Investigación

4.1.1. Tipo de investigación: La investigación fue de tipo cualitativa.

Cualitativa. “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Brindó una descripción completa, detallada y clara acerca y de lo que se espera del tema a investigar con relación a poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos procesales dentro de un proceso judicial así como del proceso en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se evidenció principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación fue exploratorio y descriptivo.

Exploratoria. Porque pretendió darnos a conocer una visión general de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad, ya que el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido; siendo muestra de ello los antecedentes que tienen cierto grado de aproximación a la variable que se propone estudiar, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso se encuentra regulado en el campo de la normatividad, la misma que requirió de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.

Descriptiva. “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Buscó especificar las propiedades importantes de las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como al mismo proceso como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Porque se realizó sin manipulación de variables, sin intervención del investigador, basándose fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (proceso) para después ser analizados.

Retrospectiva. Porque se analizó en el presente con datos del pasado; es decir con contenidos provenientes de un proceso judicial debidamente concluido, observado únicamente una vez de tipo observacional.

Transversal. Implica que la recogida de datos fue una sola vez durante un momento determinado en el tiempo, permitiendo describir los efectos de las características encontrados en un proceso judicial particular, permitiendo con ésta clase de estudio generar hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas provenientes de un expediente judicial .

4.3. Unidad de análisis

Son las personas, objetos o fenómenos sobre los que se desea conocer algo. Por lo que en el presente proyecto es un Proceso Judicial determinado, el cual proviene de un expediente judicial como fuente de información, en cumplimiento de lo señalado por la línea de investigación, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 2**.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la operacionalización determinar el método a través del cual las variables fueron medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable fue: características del proceso judicial sobre aumento de alimentos. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia.</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el cumplimiento de plazos. • Identificar la claridad de las resoluciones. • Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes. • Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso. • Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos. • Identificar la idoneidad de los hechos para sustentar el aumento de alimentos. 	<p>Guía de observación</p>

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar fue una guía de observación, el cual permitió recoger y almacenar información obtenida del proceso proveniente de un expediente judicial, la cual estuvo orientada por los objetivos específicos, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitaron la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Fue por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente fueron concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponiendo que estuvo orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma.

4.6.1. La primera etapa. Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión fue un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Actividad de naturaleza más consistente, con un análisis sistemático, de mayor exigencia observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularon los datos y la revisión constante de las bases teóricas, utilizándose para ello de la técnica de la observación y el análisis de contenido; cuyo

dominio fue fundamental para interpretar los hallazgos de los datos; dando lugar a la obtención de resultados.

4.7. Matriz de consistencia lógica

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Los mismos que permitieron una mejor comprensión y evidenciar una coherencia interna entre éstos con relación al tema a investigar.

Título: Caracterización del proceso sobre Aumento de Alimentos, en el Expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01, Primer Juzgado de Paz Letrado De Familia, Del Distrito Judicial Del Santa - Chimbote. 2018.

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
------------	-----------------	-----------------	------------------

General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01; Primer Juzgado de paz letrado de Familia, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2018?	Determinar las características del proceso judicial sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01; Primer Juzgado de Familia, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2018.	El proceso judicial sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01; Primer Juzgado de Familia, del Distrito Judicial del Santa, Perú,: evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos; y los hechos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión planteada.
	¿Se evidencia el cumplimiento de plazos en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la claridad de las resoluciones.
	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
Específicos			

¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.
¿Se evidencia congruencia de los medios impugnatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de la media congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
¿Los hechos sobre aumento de alimentos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada?	Identificar si los hechos sobre aumento de alimentos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada.	Los hechos sobre aumento de alimentos si son idóneos para sustentar la causal invocada.
¿Se identifica la impugnación como un acto procesal de partes, evidenciando las pretensiones formuladas en el uso impugnatorio?	Identificar la impugnación como un acto procesal de partes, evidenciando las pretensiones formuladas en el uso impugnatorio.	Si se evidencia la impugnación como un acto procesal de partes, evidenciando las pretensiones formuladas en el uso impugnatorio.
¿Qué hechos se	Identificar la calidad	Los hechos sobre la calidad de las

pronuncian en la calidad de las resoluciones judiciales en el proceso judicial en estudio?	de las resoluciones judiciales en el proceso judicial en estudio.	resoluciones judiciales en el proceso judicial en estudio si son idóneos para sustentar la causal invocada.
--	---	---

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribió una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

Anexo 3.

V. RESULTADOS

5.1. Cuadro de Resultados

CUADRO N° 01 CONDICIONES GARANTIZANTES

El principio de oralidad se evidenció en la audiencia Única, en la actuación de medios probatorios que fue realizada dentro de un Proceso Único. Este se encuentra regulado en el art. 202 del C.P.C.

El principio de doble instancia se evidenció en la resolución N° 05, donde se concede el recurso de apelación y se eleva el proceso a una segunda instancia.

El principio de gratuidad procesal se evidenció en la demanda realizada por Lila Avelina Reyes Rosas.

El principio de contradicción se evidenció en la contestación de la demanda realizada por Ángel Plinio Bolaños Burgos, en un Proceso único.

CUADRO N° 02 ETAPA POSTULATORIA

Las condiciones de la acción se evidenciaron en la demanda y en la contestación de la demanda.

Los presupuestos procesales se evidenciaron en la demanda.

La calificación de la demanda de auto admisorio, se evidenció a través del auto admisorio que declara admisible la demanda. Esta se encuentra regulada por el art. 426° del Código Procesal Civil.

CUADRO N° 03 ETAPA PROBATORIA

La igualdad de oportunidad para la prueba se evidenció en la igualdad de oportunidad para la presentación de las pruebas en la demanda y en la contestación de la demanda.

La legitimación para la prueba válida se evidenció a través de la Resolución 1, donde el juez admite todos los medios probatorios.

Los documentos se evidenciaron en la audiencia única, exactamente en la actuación de Medios Probatorios art. 201° C.P.C.

La declaración de parte se evidenció en los Documentos de la Actuación de Pruebas art. 208° C.P.C.

CUADRO N° 04 ETAPA DECISORIA

Los efectos de la sentencia se encontraron en la decisión que el Órgano Jurisdiccional emite en el fallo, en donde declara fundada en parte la demanda en primera instancia.

CUADRO N° 05 ETAPA IMPUGNATORIA

Los vicios o errores in procedendo se evidencian en la resolución N° 04. (Sentencia).

CUADRO N° 06 ETAPA EJECUTORIA

Se evidenció la verificación del fallo en las sentencias de 1era y 2da instancia, siendo las que convierten eficaz la decisión definitiva obtenida en el proceso.

CUADRO N° 07 INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público interviene como dictaminador, se evidencia en el dictamen fiscal 06 – 2017.

CUADRO N° 08 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En las etapas del proceso se evidencia que se cumplieron con los plazos establecidos de parte de los justiciables, mientras que respecto de los operadores jurídicos parcialmente.

CUADRO N° 09 CLARIDAD EN EL CONTENIDO DE RESOLUCIONES JUDICIALES

De acuerdo a las clases de resoluciones judiciales se evidenciaron decretos, Autos y sentencias, las mismas que tienen coherencia en su argumentación.

5.2. Análisis de resultados

En la audiencia única se da la oralidad donde se lleva a cabo la actuación de pruebas realizadas por las partes.

La demandante formuló apelación contra la sentencia, solicitando que el proceso, corra traslado a un órgano jurisdiccional superior de 2da instancia, y se fije la pensión solicitada por la recurrente.

Debido a que este es un proceso de alimentos, por interés de un menor con necesidades alimentarias, la ley considera que este debe ser un proceso gratuito para el acceso a la justicia.

Formuló oposición el demandado contra la demandante, permitiendo evidenciar su apersonamiento en el proceso. El juez declara admisible la posición del demandado debido a que este cumple con fundamentar el agravio que le causa la resolución recurrida.

Las condiciones de la acción son cumplidas por parte de la demandante y del demandado, donde se evidencia que ambas partes cumplen con los requisitos de interés para obrar, legitimidad para obrar y voluntad de la ley.

El cumplimiento de los presupuestos procesales dio como resultado que el juez declare admisible la demanda, donde en el auto admisorio lo resalta.

En el auto admisorio el juez declaró admisible la demanda, en razón que la demandante cumplió con todos los requisitos de forma y fondo. Debido a que no hubo error de forma ni de fondo, ayudó a que el proceso sea resuelto con mayor celeridad.

En mi expediente N° 892 – 2016, se permite verificar los hechos expuestos en controversia por ambas partes en el dictamen fiscal N° 06 – 2017.

Se permitió la igualdad de oportunidad para la prueba con la finalidad de que sean valorados y tomados en cuenta para la fijación del monto de la pensión alimenticia.

El juez admitió todos los medios probatorios en primera instancia, resaltando la legitimidad para obrar por parte de la demandante.

Los documentos se evidencian tanto de la parte demandante como de la parte demandada.

Se admiten las declaraciones de las partes de la demandante y del demandado.

Los efectos de la sentencia originaron que se aumente el monto de la pensión alimenticia tal como era la pretensión de la demandante, sin embargo no en la cantidad solicitada. La decisión del juez llevó a que la demandante impugne la demanda presentando un recurso de apelación.

La sentencia de primera instancia no se ajustaba a la realidad de los hechos que percibe el obligado, lo que llevó a que la demandante impugne dicha sentencia.

La sentencia de primera instancia se ejecuta a pesar de ser impugnada, pues el menor alimentista no puede dejar de percibir alimentos.

Al aumentarse el monto en segunda instancia, esta se ejecuta con un nuevo monto, suplantando al monto que el juez de primera instancia había dictaminado.

Respecto al ministerio público que interviene en el proceso como dictaminador, menciona que se confirme la resolución venida en grado.

Las Etapas del Proceso se cumplieron dentro de los plazos establecidos por ley. Debido a ello, el proceso en el presente expediente se realizó de manera rápida por lo que se procedió a que la sentencia se dictamine con bastante celeridad.

Se evidencia que los autos en el proceso ayudan a que el proceso sea llevado a cabo satisfactoriamente, sumando que todo se desarrolla en los plazos establecidos.

La sentencia de primera instancia es declarada fundada en parte, mientras que la de segunda instancia el juez resuelve confirmar en parte.

VI. CONCLUSIONES

En conclusión, en aplicación de la metodología y los propósitos establecidos en el presente trabajo, se puede concluir que: En el proceso N° 00892–2016–0-2501–JP–FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado - Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, sobre aumento de alimentos, sus características fueron:

Respecto a las condiciones que garantizan el debido proceso se puede evidenciar que es un proceso justo y equitativo donde se respeta el principio de la oralidad, el principio de doble instancia, el principio de gratuidad procesal y el principio de contradicción.

En cuestiones de congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; se detectaron razonables, porque en la determinación de los puntos de discrepancia se usaron los fundamentos de hecho expuestos por las partes, tanto en la demanda como en la contestación de la demanda.

Respecto a los hechos sobre aumento de alimentos expuestos en el proceso en la etapa postulatoria, se evidencia que los hechos son idóneos para sustentar la causal invocada.

En lo que va con la congruencia de los medios probatorios actuados para resolver los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas; se halló razonabilidad, y coherencia.

Respecto al derecho de defensa de forma y previos en la etapa postulatoria, se detectó que el demandado formuló oposición contra la demandante, por lo que se puede evidenciar que se ha apersonado al proceso.

Respecto a la intervención del Ministerio Público, se evidencia que intervino en el proceso como dictaminador.

En cuestiones de plazo, este opera para las partes y para el juzgador.

Respecto a la impugnación como un acto procesal, se evidencia que en primera instancia el juez resuelve con vicio in procedendo, hecho que lleva a que la demandada solicite un recurso de apelación.

En lo que respecta la claridad, en las resoluciones se puede evidenciar que no existe inserción de términos complejos, mas por el contrario se usan términos de fácil entendimiento y comprensión.

Al término del trabajo, puede afirmarse que la hipótesis se corroboró en forma parcial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azpiri, J. (2000). *Derecho de familia*. Buenos Aires, Argentina.
- Bonnecase, J. (2003). *Tratado elemental de derecho civil*. México.
- Cajas, W. (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales* (15 ed.). Lima, Perú: RODHAS.
- Cajas, W. (2011). *Código Civil* (17 ed.). Lima, Perú: RHODAS.
- Calle, J. J. (1928). *Reglamento de jueces de paz* (4° ed.). Lima.
- Castillo, I. (2012). *Mundo Jurídico*. Obtenido de La Pensión de Alimentos: <http://www.mundojuridico.info/pension-alimentos/>
- Castillo, J. (2012). *Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la corte suprema* (1 ed.). Lima, Perú.
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución* (4 ed.). Lima, Perú: Jurista editores.
- Chomsky, N. (2000). *La competencia*. Filadelfia.
- García García, M., & Vásques Atoche, M. (2015). *El Derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal Derecho*. Chiclayo, Perú.
- Hinostroza, A. (2012). *Procesos judicidiales derivados del derecho de familia*. Lima, Perú: GRIJLEY.
- Jurídica, G. (2005). *La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por* (1 ed.). Lima, Perú.
- La Rosa, M. (Noviembre de 2011). *Derecho Civil V: El Derecho de Alimentos*. (M. La Rosa, Editor)
- Leyva Ramirez, C. (2014). *Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*. Trujillo, Perú.
- Machicado, J. (2009). *Apuntes jurídicos: ¿Que es el estado?* Peru.

- Madariaga, C. (2005). *Infancia, familia y derechos humanos*. Barranquilla, Colombia: Ediciones Uninorte.
- Martinez, J. (2007). *El contrato de alimentos: formularios y recopilación de jurisprudencia*. Madrid, España: Dykinson.
- Moreyra Bravo, Y. (2011). *Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerables en el cantón Quevedo*. Los Ríos, Ecuador.
- Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Quisbet, E. (2009). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de La Jurisdicción: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2009/11/jurisdiccion.html>
- Ramos Pazos, R. (2000). *Derecho de Familia*. Santiago de Chile, Chile.
- Ramos Pazos, R. (2000). *Derecho de Familia*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Rodriguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima, Perú.
- Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. Lima, Perú: GRILEY.
- Suarez, R. (2001). *Derecho de familia*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*. Arequipa, Perú: Industria gráfica Librería Integral.

**A
N
N
E
X
O
S**

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre-existencia del objeto de estudio

EXP. N° : N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01 PROCESO ÚNICO
DEMANDANTE : R
DEMANDADO : B
MOTIVO : AUMENTO DE ALIMENTOS

I.- PROBLEMA

Se trata de un proceso judicial el cual se postula a través de Doña R. cuando interpone una demanda de aumento de alimentos en contra de Don B, padre del menor alimentista, ante el primer juzgado de paz letrado de Familia del distrito judicial del Santa el día 03 de Julio del 2016, donde la demandante solicita ante el juez competente un aumento de pensión alimenticia de la suma de S/. 220.00 soles a un monto no menor a S/1,000.00 a favor de su menor hijo B.R.C.E.

En el presente expediente, la demandante R. madre del menor alimentista señala que cuando se le cedió el primer monto al menor fue con la suma de S/.220.00 soles, hecho que se llevó a cabo cuando el menor alimentista B.R.C.E. contaba recién con 10 meses de recién nacido; sin embargo, a la fecha de interpuesta la demanda de aumento de alimentos el menor ya contaba con 8 años de edad, por lo que las necesidades del menor evidentemente habían aumentado en todo ese periodo de tiempo, así como las posibilidades del demandado pues por lo expuesto por la demandante este ya contaba con el ejercicio de la profesión de abogado, era ayudante de una carpintería y además contaba con el negocio de una bodega en su domicilio.

La sentencia de primera instancia fue dictada el día 12 de Septiembre del 2016 donde el juez declarada FUNDADA EN PARTE la demanda; en consecuencia de ello se le ordenó al demandado pagar una pensión alimenticia mensual aumentada en la suma de S/.350.00 soles, la misma que debió cumplirse a partir del mismo día de emitida la notificación de la demanda.

La demandante al no quedar satisfecha con la sentencia dictada por el juez de primera instancia, interpuso un recurso de apelación, donde pide que se revoque el monto de S/.350.00 soles dictado en dicha sentencia, y solicita nuevamente una petición de aumento de alimentos a una cifra no menor de S/.1,000.00 soles siendo admitida a trámite y por ende elevando así el proceso a una segunda instancia el día 15 de Septiembre del 2016,

En la sentencia de segunda instancia, el día 12 de Septiembre del 2016 el juez declara CONFIRMAR EN PARTE la demanda, en la que ordenó al demandado pagar una pensión alimenticia mensual aumentada en la suma de S/.430.00 soles.

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso
Proceso sobre aumento de alimentos en el expediente N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01						

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE AUMENTO DE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 00892-2016-0-2501-JP-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2017, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Chimbote, 12 de Diciembre del 2018.

Rayder Manuel Torres Zuñiga

DNI N° 70143240